194

TRATADO DE LA IMPORTANCIA Y VTILIDAD QUE AY EN DAR POR ESCLAUOS A LOS INDIOS REBELADOS DE CHILE.

DISPVTASE EN EL, SI ES LICITO, o no el darlos por esclauos: y ponense razones por ambas partes, y sus respuestas: dexando la determinacion a los señores Visorey, y Audiencia de la ciudad de los Reyes.

A QVIENES EL LICENCIADO Don Melchor Calderon Tesorero de la Cathedral de Santiago, Comissario del santo Oficio, y de la santa Cruzada, Prouisor, Vicario General deste Obispado.

En sedeuacante lo dirige.

IESVS.

AVIENDO sucedido esta Pascua de Nauidad passada del año de mil y quinientos y nouẽta y ocho años, la desdichada muerte de nuestro buen Gouernador Martin Garcia de Loyola, con otros quarenta Españoles. El Licenciado don Melchior Calderon Tessorero de la Catedral, Comissario del santo Oficio, y de la santa Cruzada, Prouisor, Vicario general deste Obispado en Sede Vacante, a cuyo cargo està el gouierno del. Iuzgò ser necessario pedir al señor Visorey, y Real audiencia de los Reyes, se examinasse este punto. Si serà licito dar por esclauos a estos Indios reuelados: porque siendo esto licito, parecio ser este el medio mas importante, y aun casi el vltimo (moralmẽte hablãdo segũ estã las cosas de España, y del Peru, y de Chile) para concluyr con breuedad esta guerra: y ayudandose de algunas personas doctas desta Ciudad de Santiago, jũto por escrito todas las razones de importancia que se ofrecieron. Y juntamente pareciendole que para la determinacion del punto principal, era razon fuesse luz desde aca, de los letrados que aca estamos en Chile, y tenemos las cosas presentes, poniendo de por si las razones que ay para que sea licito darlos por esclauos, y las que ay para que no sea licito: para que los letrados de Lima, como gente agena de la passion y sentimiento justo que tenemos los de aca, contra estos Indios, que tanto daño hazen al bien espiritual y temporal: den su parecer libremente. Y auiendose congregado el señor Teniente general, Gouernador q̃ al presente es, cõ todo el Cabildo Eclesiastico desta santa Iglesia y superiores de todas las religiones y religiosos doctos, los mas del Reyno. Y todas las personas segla-

res e antiguas, verſadas en la guerra, de mayor opinion para certificar el hecho. Y congregados en el choro de la Igleſia mayor, hizo leer vn papel en que con ayudas de hombres doctos, tenia jũtas las dichas razones, ſobre ſi es licito, o no, el darlos por eſclauos: y leydas parecio a todos ſer muy neceſſario ſuplicar y pedir con toda inſtancia al ſeñor Viſorey, y Audiẽcia Real, haga determinar eſte punto con la breuedad poſsible: y para eſto embiar en eſta ſuplicacion todas las razones que alli ſe leyeron, que ſon las ſiguientes.

Punto primero de quanta importancia ſea dar eſtos Indios por eſclauos.

LO primero, ha moſtrado la experiencia en quarenta y ſeys años, que ni ſocorros, defenſa, aſsi de gente, como de hazienda Real, ni los gaſtos continuos y derramas, que han cargado a los vezinos, y moradores del Reyno, haſta quedar en ſuma pobreça, no han baſtado para acabar eſta guerra, por cauſa de que los mas que militan en ella, quedan ſin premio, y ſiruẽ ſin ſueldo, y auiendo venido tanta gente, ſe huyen facilmẽte del Reyno, porque ſe ven los ſoldados metidos en fuertes, deſnudos y hambrientos, y ſin interes de ſus trabajos. Y es coſa cierta, que ſi a eſtos Indios los dieſſen por eſclauos, acudirian de buena gana los de fuera del Reyno, por lleuar eſclauos, y ceſſaria el tener la gente por fuerça, como en carcel, y los del Reyno yriã de buena gana por traer ſeruicio para ſus Chacaras, y haziendas, y familias, y ſe ahorraria mucha hazienda Real, pues con los eſclauos q̃ por ſu Mageſtad ſe cogieſſen, o con la parte que de cada eſclauo cupieſſe a ſu Mageſtad, ſe echaſſen a las minas, ſe ſacaria oro para ayudar, o alomenos, con dos o tres años que ſe puſieſſe calor, auiẽdo eſte interes para los ſoldados, ſe acauaria la guerra, porque los miſmos Indios reuelados, viendo que les ſacauã del Reyno a ſus hijos y mugeres, y que eſta codicia de lleuar eſclauos, trae tanta gente foraſtera, y que con ſus miſmas perſonas ſe haze la paga de la guerra, mas preſto ſe rendirian a dar la paz con las condiciones que ſu Mageſtad mandaſſe.

Premio para los ſoldados

Lo ſegundo, a los Indios que aora ſon libres, y de paz, les ſerà eſto grande bien, porque ſeran aliuiados del ſeruicio perſonal en

gran

gran parte,porque auiendo esclauos,y esclauas,cessa la razō que auia para hazerlos seruir como siruen, con tanto trabajo, y cessando este seruicio personal,para el qual se sacan de los pueblos mas del tercio de las mugeres, Chinas,y Mallenas, y se estan sin casar mucho tiempo,seguirse ha la multiplicacion destos Indios, y cessara vn gran impedimento que ay en este Reyno en los casamientos de las Indias,que estan siruiendo, que por no carecer de seruicio,no las dexan casar,ya con amenazas, y ya con persuasiones,y assi se estan las Indias muchos años sin casar,y con la flaqueza natural,y falta de razon, se estan amancebadas mucho tiēpo,y por estar los pueblos de los Indios faltos de gente por este seruicio personal,carecen de la dotrina y enseñança:y en las ciudades por temor no se les casen las Indias,no las embian a la dotrina Christiana. Yten cessara en gran parte el acudir los Indios de paz a las minas,de la manera que acuden cada año ocho meses vnos mismos sin remudarse, porque los esclauos que se tomaren supliran est,ocomo su Magestad por vna cedula lo tiene mandado,que se supla con negros esclauos.

Lo tercero,a las republicas de los Españoles sera esto prouechoso,porque por ser todos los mas Indios de seruicio, no ay oficiales que no esten atados a su amo,y asi los Indios no se puedē aplicar con gusto a los oficios:y si huuiesse Indios libres,que solo pagassen su tributo,abundarian las Ciudades de oficiales,carpinteros,herreros,sastres,carreteros, &c. de que ay mucha necessidad.Yten abria plaça y gasto comun a donde se hallassen las ortalizas,las papas,porotos,y garuanzos, y otras legumbres necessarias,que por no auer quien se aplique,no las ay,ni los Viernes se halla muchas vezees que comer,por no auer Indios pescadores, y si estuuiessen libres los Indios,se aplicarian a estas cosas por su interes y grangeria, en especial si se diesse licencia para que corriesse moneda de cobre, por no auer en la tierra plata que corra para tratar, y contratar dentro del Reyno.

A las respublicas se siguen prouechos.

Abra oficiales comunes en todos oficios.

Abra plaça en las ciudades.

Lo quarto,a los Indios reuelados accidentalmente se les seguira su bien espiritual,porque si se juzgasse por licito darlos por esclauos, podrian ser enseñados en la Fê, y todos la tomarian como lo muestra la experiencia quando ay sobre ellos imperio.

Bien espiritual de los Indios aucaes.

Estas son las razones de importancia, las quales dependen del segundo punto,si es licito o no darlos por esclauos, que es el siguiente.

Punto

Punto ſegundo, ſi es licito o no dar eſtos Indios por eſclauos.

Diuiden eſte punto en dos partes, en la primera ſe ponen las razones que ay en fauor de los Eſpañoles, para que ſea licito darlos por eſclauos. Y en la ſegunda parte, las razones que ay en fauor de los Indios Aucaes, para que no ſea licito darlos por eſclauos.

Parte primera, razones que ay para darlos por eſclauos.

A Dos cabeças generales ſe pueden reduzir eſtas razones. La primera, al titulo que ay de juſtificacion a eſta guerra de parte del Rey y Reyno contra los Indios. La ſegunda, a los delitos que eſtos Indios han cometido, por los quales merecen ſer dados por eſclauos en pena.

Quanto a la primera cabeça, la juſtificacion ſe puede tomar. Lo primero, de parte del Rey: y lo ſegundo de parte del Reyno. Lo tercero, de parte de la Igleſia.

Razon primera de parte del Rey nueſtro Señor.

1 PRimero, Dado caſo que al principio que ſe entrò a la conquiſta deſte Reyno, ſe huuieſſen hecho, como ſe hizierõ muchas injuſticias y agrauios de parte de los Eſpañoles, contra la voluntad de ſu Mageſtad, pero deſpues con los tiempos, no vna, ſino muchas vezes han dado todos los Indios de Chile deſcubiertos, la obediẽcia al Rey nueſtro ſeñor, y proteſtado eſte dominio y juridiciõ, pagãdole tributos como vaſſallos, y ſu Mageſtad acudiendo como Rey Chriſtianiſsimo, les ha embiado ſiempre a ſu coſta predicadores de todas las religiones que les dotrinaſſen, y Gouernadores y juſticias que les amparaſſen y deſagrauiaſſen, y ſi ſegun dize el maeſtro Soto 3. de iuſtitia. quæſt. 4 artic. 6. aun para que vn Principe tirano ſea ligitimo Rey y ſeñor, baſta el conſentimiento comun de ſus vaſſallos: quanto mas baſtò para nueſtro Rey el conſentimiento comun de ſus vaſſallos, y todos eſtos Indios que lo admitieron por Rey, pues no entrò tiranicamente, ſino Chriſtianiſsimamente con breue de ſu Santidad, para eſten-

Dierõ al Rey la obediẽcia. Pagarõle tributos.

estender el nombre de Christo nuestro señor, y en Chile no desposseyò de su Reyno a señor o Rey que antes huuiesse, porque no tenia Rey ni cabeça, sino vn gouierno desmẽbrado, sin depẽdencia de vnos pueblos a otros, los quales todos se reduxerõ a gouierno monarchico, tomando por su Rey y señor al Rey Felipe. Luego fue sin justicia y agrauio que al Rey se hizo, reuelarse estos Indios, despues de auerles su Magestad recebido por vasallos, y gastado con ellos mucho, embiando a su costa quien los amparasse, enseñasse y defendiesse, asi en agrauios de Españoles, como de otras naciones.

Nodesposeyò otro Rey.

Reueronse pues.

Ni perdio su Magestad este derecho, porque los dichos Indios ayan recebido agrauios tantos, y tales, quales fuesse forçoso el alzarse y reuelarse, porque essa tal reuelion en tanto fue justa, en quanto su Magestad no los quisiesse desagrauiar y hazer justicia. Pero su Magestad luego que supo estos agrauios, y su alzamiento, y muerte de dõ Pedro de Baldiuia su Gouernador, embio Gouernadores que tassassen a los Indios, y los desagrauiassen assegurandoles, que siempre atenderia a su bien. Y asi don Garcia de Mendoça, con el Licenciado Santillan, tassaron la tierra al modo possible, y se tornò a pacificar de modo que de los primeros agrauios, ya quedaron satisfechos, auiendo dado segũda vez la obediencia, se tornaron luego a reuelar e inquietar, violando los pactos hechos, y negando los tributos: la qual violaciõ de pactos vemos en la Escritura diuina 4. Regum 3 auer sido causa justa para que el Rey Ioram hiziesse guerra contra Massa Rey de Moab, porque no quiso pagar los tributos que cada vno pagaua. 2

El Rey los desagrauio.

Tornarõ se a obediẽcia del Rey.

Y si tuuieron por agrauios el ocuparles pormitas en las Chacaras, viñas, edificios de templos, y casas, acudir a las minas, si en esto auia de parte del Rey moderacion, y se les señalaua su premio, (lo qual depende de informacion autentica) y no se pueden llamar agrauios, pues pide el buẽ gouierno que a estas cosas acudiessen ellos por no auer otros peones, y para obyar la ociosidad, y dado caso que en estas cosas (como es de creer) auia algunas, o muchas demasias de parte de los Españoles, pudieran por otros medios pedir justicia, y no por via de reuellion, pero muy conocido es, que juntamente con algunos agrauios que recebirian, ayudò mucho a su reuellion el apetito que tienen de libertad bestial y fuera de razon, sin reconocer cabeça que les vaya a

Ocuparlos no fue agrauio.

Por otro medio pudierã defenderse, y no por reuelion.

la mano a ſus borracheras,y muchas mugeres, y otros vizios q̃ les van quitando los ſacerdotes y juſticias.

4 Quarto,pero dado caſo, que en los tiempos de los demas Gouernadores ayan ſido del todo agrauiados,en tiempo de Martin Garcia de Loyola,no pueden alegar agrauios los Indios rebelados,pues todos los que le ofrecian la paz,y ſe tornaron a ſugetar experimentaron tanto amor,amparo, y ayuda, que vna de las coſas que mas ſe murmuraua del, era el grande amor que tenia a los que ſe reduzian: y eſto por cinco años lo experimentaron, porque los que cogia en la guerra,los ſoltaua libres,y embiaua a ſus tierras,ofreciendoles, que por tantos años no pagaſſen tributos,ni dieſſen ſeruicio perſonal:y a ellos repartia el herrage de ſu Mageſtad,para arar y cabar,y los cuchillos,y hachas,vino,veſtidos,y comida: y con eſta confiança y ſuauidad, ſele fue rindiendo de paz mucha gẽte;y caſtigaua grandemente qualquier agrauio que al Indio le hizieſſe. En ſu tiempo embio viſitadores a los obrages,a los adminiſtradores de las minas,y a las Chacaras, y a las familias,para viſitar el ſeruicio perſonal como era tratado y pagado; y el ſeñor Teniente General viſito perſonalmente todos los Indios de ſeruicio,y penaron a los que excedian: de modo,que no ay quien ſe atreua a hazer ofenſa a Indio, que no tema mucho caſtigo.Todo eſte buen tratamiẽto le ofrecio, y propuſo por lenguas y Caziques a los Indios rebelados: nunca mato a Indio que cogieſſe Auca,ſino lo mas era prenderlo ad tempus,y al cabo ſoltarle,y regalarle.Las pieças que tomauan los ſoldados en la guerra,no queria q̃ ſe ſiruieſſen dellas,ſino que ſe las quitaua para tomarlos por inſtrumẽtos de la paz: y deſde Puren embio a Santiago por vn muchacho bautizado,y caſado,ya ladino,q̃ eſtaua en caſa de vn Eſpañol muy contẽto: y el muchacho yua tan de mala gana,que ſe yua del camino a los Chriſtianos, por temor de que le lleuaua el Gouernador cõ ſu padre, que era vn Cazique Auca de Puren,que auia pedido a ſu hijo. Y como el gouierno deſtos es behetria ſin cabeça, no pudo ofrecerles la paz y buen tratamiento,mejor que con obras y palabras,auiſandolo a los Caziques: y por ſolo acudir a la guerra que hazia deſta manera,tan ſuaue,no le fue poſsible concertar los Indios antiguos de paz tanto como quiſiera:que ſu deſſeo era quitar el ſeruicio perſonal,y moderar el trabajo de las minas, en las quales vehia auia injuſticias,y ponia todo ſu conato en acabar la guerra:

ra: porque ſin eſto, juzgaua no poderſe poner remedio en lo demas. Y ſegun eſto, el permanecer en eſta rebelion, no le pueden fundar eſtos Indios en agrauios, pues tã deſagrauiados los tenia ya ſu Mageſtad, en eſte tiempo que ellos han eſtado tan rebeldes por medio de ſu Gouernador.

Y ſu Mageſtad en eſte tiempo que ellos han eſtado tan rebeldes de ſu parte, y tã fauorecidos de parte del Gouernador, les embio la Religion de la Compañia de Ieſus ſeys religioſos ſacerdotes, que todos aprendieron la lengua, y quatro dellos ſubieron por todas las ciudades, predicando en ſu lengua: y primero fueron a Arauco, adonde juntos los Caziques infieles, les predicaron, como venian de parte del Rey nueſtro ſeñor a eſto: y en Milla, Poa, y en otras partes, y por los caminos a los que topauan con mucho amor les predicauan las coſas de Dios: y en Puren, con el miſmo Rector de la Compañia de Ieſus, deſde vn cerro, hablo con vn Capitã dellos, y les declaro muy de eſpacio, como no pretendia dellos mas que el reconocimiento a ſu Rey, y enſeñarles las coſas de Dios, porq̃ ſe ſaluaſſen: y les ofrecio todo buẽ tratamiento, poniendoles exemplo en el buen tratamiẽto de los rezien conuertidos y reduzidos. Para eſte miſmo fin embio deſpues ſu Mageſtad los Padres de ſan Aguſtin a eſte Reyno, para mas juſtificar ſu cauſa. Pues conſiderando los años que ha que ſu Mageſtad no ſaca prouecho deſte Reyno, por eſta rebeliõ, y que a ſu coſta ha ſuſtentado las Religiones, que ſon cinco las que en el ay, y pagado ſalarios de Gouernadores y juſticias, a vezes de la caxa de Potoſi, embiando tantos ſocorros de ſu hazienda, y ſoldados a ſu coſta: y que nada ha baſtado para ſoſſegar eſtos, antes ha recibido muchos daños: porque para acudir a eſta guerra, no ha podido reparar las entradas de enemigos Ingleſes, que por el eſtrecho y Chile han entrado, robado hazienda de ſus vaſſallos, y paſſado a robar al Piru: y que por eſtos rebelados ſe le ha ydo deſminuyendo Chile, en valor, en la gente y fuerça. Quien mirarà eſto, que no vea la injuſticia deſtos en permanecer en ſu rebelion, contra ſu ſeñor y Rey, que aſsi les ha procurado caſtigar, y remediar, pierda el derecho de ſeñor que tiene.

Si el Rey Dauid. 2. Regum. mouio guerra cõtra Isboſet, porque vſurpo el ſeñorio Real, que era del miſmo Dauid, è hizo guerra contra Abſalon, y contra Sabba. 2. Regum. 20. que ſe le alçauan contra ſu ſeñorio: juſto ſerá, que contra Indios haga guerra el

Rey

el Rey Felipo pues resisten al señorio real suyo. Pues segun san Augustin (23. quæst. 1. c. quid culpatı) contra violentiam resistentium siue Deo, siue aliqui legitimo imperio viuente gerenda ipsa bella suscipiuntur ab omnibus. Y si a esto añadimos las injurias que el Rey ha recebido con los q̃ estan en su lugar esta muerte de su Gouernador Martin Garcia, que tan gran benefactor suyo fue, y tan cruelmente como dizen que le lleuaró a pie, desnudo, y maniatado, la tierra adentro, alçando con su cabeça lo mas de la tierra, justo sera que les haga guerra, pues Dauid 2. Regum 10. hizo guerra cõ Anon Rey de los Amonitas, porque a los mẽsajeros que le embio Dauid, les rapo la mitad de la barua, y hizo otras ignominias.

Añadese tambien que estos Indios intentaron tambien hazerse a vna con los Ingleses antiguamente, y aunque no les fue bien despues, pero podranlo hazer facilmente, por medio de algun ladino, o mestizo, que los ay entre ellos, si bueluen los Ingleses, y todo se deue temer destos que saben ya mucho. Y si Dauid hizo guerra justa a Syria de Damasco, porque contra Dauid dio ayuda Dareser Rey de Soba. Iusto será que a estos que intentaron ayudar a los Ingleses, junto con lo arriba dicho les haga guerra.

Segunda razon de parte deste Reyno, se justifica la guerra.

POr muchos que ayan sido los agrauios que pueden alegar los Indios reuelados, no seran menores en numero y grauedad los que puede alegar este Reyno que ha recebido de los Indios Aucaes.

Muertos Españoles.

1 Lo primero, la muerte de dos Gouernadores con don Pedro de Baldıuia, que fue el primero Gouernador que mataron, murieron quarenta hombres de vna vez, que entonces a la republica Española era mas daño, falta de quarenta hombres, que a los Indios falta de quatro mil. Con Villagran en la Cuesta mataron nouenta Españoles. En Mariguenu mataron otros quarenta. Con Pedro de Villagran murieron otros quarenta, que fuerõ la flor de Chile. En Catyray en el mismo Catyray en tiempo de Sarauia otros treynta. Quando desuarataron a don Miguel otro gran numero dellos. Cada año vno a vno, dos a dos, y a tres, y a quatro

quatro que van caminando pacificamente por ſus caminos muchos ſin numero que ſe ſaben, y otros que no ſe ſabē. Agora eſte año mataron con Martin Garcia de Loyola quarenta hombres, y poco antes en los fuertes de Puren mataron veynte hombres, y en Angol dos hombres. Sacerdotes y religioſos han muerto los los que ſe ſiguen. Al padre Pozo, y al P. Abrego, al P. Laynez, y a dos padres de nueſtra Señora de la Merced, y aora vltimamente al padre fray Iuan de Tobar Prouincial de ſan Franciſco, y al padre fray Miguel Rozillo linda lengua, que auia eſtado muchos años en dotrina, y al padre fray Melchor de Artiaga, compañeros del dicho Prouincial, y a vn clerigo ſacerdote que venia con el Gouernador.

Lo ſegundo la muerte de Indios amigos, eſte año paſſado ma 2
taron caſi ſeyſcientos amigos en vezes cō los Anaconas que venian con el Gouernador, y los que murieron en Puren, ſe cree llegan a eſte numero, los que han muerto atras los años antecedentes ſon ſin numero, porque el tercio de los que van a la guerra bueluen menos ſiempre, de modo que ſolo en Santiago auia antiguamente doze mil Indios de taſſa, y aora no ay dos mil, en las ciudades es aun mayor la diminucion en proporcion, por ſer mas lo que de alla lleuan a la guerra.

Lo tercero, el daño de los vezinos es tāto que por la pobreza 3
apenas ſe pueden ſuſtentar en ſus caſas, ni tienen camiſas que dar a ſus hijos, con el continuo gaſto de la guerra, y ya no puedē acudir a ella, muchos por no tener con que pertrecharſe, y eſtan empeñados en las tiendas ſin tener de que pagar.

Lo quarto, los mercaderes apenas puedē cobrar lo que les de 4
uen, ſino es vn poco de ſeuo que ſacan del ganado, o en algunos cordouanes, por ſer ya el oro muy poquito, y hā pagado derramas en años paſſados gran cantidad de dinero.

Lo quinto, los ſoldados tan pobres, ſin paga, que acōtece mu 5
chas vezes eſtar deſnudos ſin tener mas que vn trapo viejo encima de lo qual ſe ſigue, que auēturan las vidas por huyrſe y es forçoſo el detenerlos, y que eſte Reyno ſea carcel de los q̃ a el bienē lo qual reſulta en grande detrimēto del credito deſte Reyno, que por eſte temor no bienen a el foraſteros al comercio, porque no ha entrado el mercader, quando o ha de yr a la guerra, y perder ſu hazienda o ha de pagar derrama. Los pueblos de Indios eſtā tan conſumidos, que en muchas partes no ay igleſia, ſino vnas

Deſacreditado el Reyno.

rramadas de paja,que no es decente el dezirles alli Missa.

Las ciudades de arriba,y estas de aca de la parte de Ongol tienẽ impedido su comercio por la poca seguridad de los caminos que es necessario siempre vna gruessa scolta de gẽte para poder passar de la Imperial a Ongol el qual comercio es necessario para el sustento y policia:para el sustento, porque de aca les lleuan el vino, que no le tienen alla, y de alla traen la ropa de la tierra, y otras gragerias. Para la policia,porq̃ son deudos los de vnas ciudades de los de otras, y se hazen casamientos de vnas a otras, lo qual està impedido. Y los Obispos de la Imperial,han de venir a visitar a Ongol,y Chillan,y la Concepciõ,&c. Y los Prouinciales de las Ordenes,suben a visitar sus frayles y conuentos,y vaxan a sus capitulos y electiones,y el Gouernador ha de embiar corregidores a menudo, y yr a visitar essas ciudades, lo qual todo cessa por estar impedidos los caminos reales por tierra de Ongol a la Imperial,y por la mar es dificil de subir por ser los vientos de ordinario recios,y por la falta de nauios. Pues sola esta causa del impedir los caminos reales es bastante a justificar la guerra,porque Castro 2. de iusta hæreticorum punitione.cap.14. Victoria relect. de indis.in sulamis.p.2.in principio. Couarru. regula peccatum. p.2.§.9.nu.5.con otros que refiere, dizen,que negar las cosas que de derecho de las gentes son comunes a todos, y deuidas, es justa causa para hazer guerra,y poner exemplo en negar los caminos reales,o estoruar la seguridad dellos, pues por esta razon hizo guerra justa el pueblo de Israel contra Seõ Rey de Amorreos Num.25. y san Augustin declarando la causa desta guerra sobre el Exod.q.44.inoxius sed nõ transitus denegabatur: qui iure humanæ societatis æquissimo pater debebat.refertur in c.notandũ. 83.q.2.

Añadese a esto,que la parte de los Españoles,e Indios de paz, dessea mucho la paz con rebelados,y a qualquier genero de conciertos con ellos esta dispuesta,y ellos son tan duros,que a ningũ medio salen,ni aun los quieren oyr: por lo qual esta tan obligado este Reyno a continuar esta guerra hasta acauarla, que no le es possible otra cosa,porque si los dexassemos es tanta su arrogãcia,que no nos dexaran de molestar,entrandose por las ciudades hasta echarnos del Reyno si pudiessen, o alomenos trayendonos tan inquietos y acossados,que con la vexacion se han de yr saliendo deste Reyno poco a poco los que en el estan. Y es cosa cierta,

que

que asi por el bien comun del Peru por ser esta puerta de Ingleses que van alla, como por el bien espiritual, y gloria de Dios nuestro Señor, q̃ es lo principal, es necessario conseruar a Chile, pues ay en el plantada la Fê de Christo, en doze ciudades, y estan baptizados muchos naturales, y fũdadas iglesias y religiones, auiẽdo pues d q̃dar en Chile Españoles, es les forçoso procurar se acabe la guerra, porque si no ay otro medio possible, q̃ dicte la caridad para pacificar a estos, (moralmente hablando, segun estan las cosas del Rey en España, tan alborotadas con guerras, y este Reyno tan consumido) siguese que por esta razõ de los daños deste Reyno, se deue tomar el vltimo medio para la paz que esa guerra a fuego, a sangre, dandolos por esclauos sino se rinden. Para lo qual tiene gran fuerça esta razon, si estos son enemigos tienen condenada a muerte cruel toda la naciõ Española, pues a ninguno que cogen dexan con la uida: porque no nos sera licito condenarlos a ellos todos a esclauonia, que es menos mal que la muerte? Ytẽ o esta guerra es justa o no? sino es justa de nuestra parte, en ninguna manera fuera licito embiar soldados ni socorros: y si es justa tanto siquiera de nuestra parte como de la suya (ita vt per accidens detur bellum iustum ex vtraque parte) siguese, que como ellos con su justicia nos matan a todos, assi nosotros con la nuestra los podemos hazer esclauos a ellos, y si a caso no es justo de nuestra parte mas de solo para defendernos dellos, y no ofenderlos, ya ha llegado el negocio nuestro a tal punto, que no nos ha quedado otra defensa, sino ofenderlos con captiuerio, pues solo el ver ellos que no los ofendemos, los prouoca mas a ofendernos como se ha visto agora en la muerte del Gouernador, que porq̃ no les ofendia, se atreuierõ a hurdirle la muerte, como lo intentaro otras dos vezes, y fuerõ descubiertos, todo lo qual justifica la guerra que les hazemos de parte deste Reyno.

Añadese a esto, que si la guerra va como hasta aqui con derramas tantas, y sin atender a conseruar las haziendas de los del Reyno, seran mayores los daños que nos hazemos nosotros, que los que pretendemos euitar con la guerra, pues con esto se consumen del todo las republicas de paz, y por el consiguiente la guerra, que de suyo era justa por este titulo de sernos mas dañosa, se haze injusta, como prueua el padre Luys de Molina titulo 20. de iustitia.

Tercera

Tercera razon de parte de la Iglesia.

EL Vicario de Christo sucessor de S. Pedro, ha edificado esta parte de Iglesia nueua, en este Reyno donde ay muchos Indios baptizados, los quales son molestados de los Indios Aucaes muchas vezes a que se reuelen. Yten entre los mesmos Aucaes ay muchos adultos baptizados antiguamente, y en los rezien reduzidos, ay muchos adultos baptizados, y muchos mas niños que sus padres voluntariamente los ofrecian al baptismo, y vno de los titulos principales del señorio Real en estas tierras, es amparar a los rezien baptizados, no se perturben en la Fê, y defenderlos, y estos niños baptizados, supuesto que con la voluntad de sus padres se baptizaron, ya los padres dierõ derecho a la Iglesia y al Rey su defensor, para que pueda proceder contra los que les impiden la profession Christiana: la qual les impiden sus proprios padres reuelandose, pues quando abran los ojos se hallaran entre Barbaros. Luego toca al Rey defender estos Christianos. Yten entre estos Aucaes, ay muchos que sino fuera por sus Caciques, tomaran la ley Euangelica, y por no poder entrar los predicadores Euangelicos que su Magestad ha embiado entre ellos, carecen deste bien, y auer muchos destos, muestralo la experiencia en la facilidad con que in articulo mortis predicandoles creen la Fê, y se baptizan con prendas de saluacion, y no dan lugar estos reuelados a entrar los predicadores que el Rey ha embiado, porque seria imprudencia, y los Gouernadores lo estoruan por esto, y porque començando el padre Rector de la Compañia, y otros padres, entre los recien reduzidos con mucho amor a lo que se les dezia, despues les parecio que era començar a enfrenarlos, y le dixeron al Gouernador que no tratase desto, por lo qual les escriuio el dicho Gouernador a los dichos padres que por aora se fuessen a las ciudades de paz, y dexassen estos rezien reduzidos. De lo qual se vee el daño que se le sigue a la Iglesia de Christo de aquestos reuelados, que estoruan la predicacion Euangelica, y la saluacion de muchas almas. Luego por este titulo se les puede apremiar a que se pacifiquen, y no estoruen.

La segunda cabeça a q̃ se reduce el dar estos Indios por esclauos, son sus mesmos delitos, que merecen por pena esclauonia, vemos en los Derechos Canonico y Ciuil, por delitos condenar a esclauonia. c. eos qui. 32. d. concede Vrbano Segundo facul-

facultad a los Principes Christianos seglares para condenar a esclauonia a las mugeres que con ordenados de orden sacro se casaren: y en el Concilio Toletano.9.c.cũ multæ.15.q.8.a los hijos deste matrimonio nefario: y en el.c.ita quorundam de Iudæis & Sarracenis, a los Christianos que dieren armas a Moros: y en el cap.de reptoribus.36.q.1.ac raptar en cierto caso: y en la ley, si manu missus, cap.de liberis & communiter liris: y en el.§.maxima instit.de capitis diminutione, al esclauo libertado, que fuere ingrato a su amo. Fuera desto, el Rey Felipe en España condeno a los Moriscos rebelados en Granada, en pena de su apostasia y reuelion, a ser esclauos, aceptando con su Christianissimo pecho, a los hijos destos, los que ya eran nacidos, y menores de catorze años: no obstante, que estos Moriscos se rebelaron, como es publica voz en gran parte, por los agrauios que les hazian los Españoles Christianos, y hizieron estos Moriscos en esta rebeliõ muchos daños: pero tantos en proporcion han hecho estos Indios en su rebelion. Luego podra el Rey, en pena de sus delictos, que son muchos, darlos por esclauos. Los delictos en suma son las muertes arriba dichas, de Gouernadores, frayles, clerigos, el vestirse los ornamentos sagrados en sus borracheras, profanar los calizes, beuiendo en ellos, y deshaziẽdolos para sus quilches, y moliendo harina en las Aras, comiendo carne humana, y particularmente a los Españoles se los comen, y los huessos hechos poluos se los beuen. Pues si en el Basil, y enel Piru a los Chiriguanaes, y en Mexico a los Chichimecas, y a otros en otras partes, ha dado su Magestad por esclauos, parece que a estos podira dar, si quiera por diez, o veinte años, para castigarlos, y para acabar esta guerra, y animar a los soldados de dentro y fuera del Reyno, con el cebo destos esclauos, y demas vtilidades puestas al principio.

Estas son las razones que ay para esta primera parte, que prueua si es licito dar estos Indios por esclauos.

Parte segunda, prueuase con razones, no ser justo darlos por esclauos.

NO Faltan muy prouables razones de parte de los Indios, que la caridad dicta, se pongan con toda la fuerça possible, y quando no siruiessen de mas de poner delante las injusti- 1

 cias

cias que padecen los Indios de paz,ſeruian de mucho, para que el Rey nueſtro ſeñor lo remedie, ſabiendolo.

Item,que para que dado caſo, que conuenga dar por eſclauos los rebelados,ſe modere,eſſa ſeruidumbre ad tempus, y ſe haga diſtincion de las perſonas innocentes, y de las culpadas.

Item, para que ſe de traça como con veras ſean conocidos los Indios que fueron de paz de los que fueron de guerra, para que con falſedad no ſe coxan Indios de los repartimientos,y los vendan como eſclauos: todo lo qual es bien venga preuenido.

Contra la primera razon de parte del Rey nueſtro ſeñor.

1 LO Primero,puedē alegar los Indios rebelados,que al principio dieron eſta obediencia al Rey con temor: porque la entrada primera de los Eſpañoles en Chile,no fue con el modo que el Papa,y el Rey deſſean, proponiendoles las coſas de la Fê, para que las tomen, o las oygan , y amparando con armas a los predicadores: ſolo atendieron a ſu codicia, de ſacar oro: y para eſto entraron ſugetando perfas,vel per nefas: y dado caſo,q̄ deſpues de buena gana conſintieron los Indios,en ſugetarſe,y reconocer al Rey,y pagarle ſu tributo; juntaronſe con eſto tales agrauios q̄ los Eſpañoles les hazian,como ſacar oro, ſin diferencia, a grandes y pequeños,varones,y mugeres: y eſſo ſin taſſa, ni concierto,en el tiempo,ni en el quantò: como la codicia era ſin taſſa, cargauanlos como a cauallos, y caminauan cargados muchas leguas: ſeruianſe dellos,ſin diſcrecion, y tomauanles ſus mugeres y hijos: y ninguna coſa tenian mas en oluido que enſeñarles el conocimiento de Dios, y de ſu Ley: y ſi alguna vez ſe les rezaua el Aue Maria, era para darles alli juntos las vateas de ſacar oro,de donde les quedo mucho tiempo,con temor,al rezar: porque les parecia,que no era mas de diſpoſicion para embiarlos a ſacar oro: y aun dizen oy dia los rebelados,que tras el Aue Maria vienen las vateas,y el ſeruicio perſonal. Y aſsi experimentado ellos,que eſtos agrauios les vinieron,por auerſe ſugetado al Rey de ſu voluntad: y viendo,que no auia quien los defendieſſe deſtos agrauios; porque los que los auian de amparar y aliuiar, los cargauan y trabajauan; les parecio ſer juſto y forçoſo rebelarſe, y negar la obediencia al Rey,y a ſus miniſtros:pues con la voluntad libre que le dieron el ſeñorio al Rey, con eſſa ſe lo pudieron

quitar,

quitar auiendo justas causas,como lo eran essos agrauios.

Y que aunque es verdad,que despues que mataron a don Pedro de Baldiuia,y vino don Garcia de Mendoça, tornaron a dar la paz y obediencia al Rey: porque don Garcia,parte con armas, y parte con medios suaues, los torno a ganar: mas despues se reuelaron: porque parecio, con la mudança de Gouernadores, se mudarian los Españoles en el modo de tratarlos:y que con todo esso quedo la tassa de Santillan,en la qual se da seruicio personal de Indios, y se hazia vna compañia, en que obligauan a yr a los Indios,el tercio del pueblo,a las minas cada año,y les sacauan para seruicio sus hijos è hijas: lo qual todavia estaua concertado cõ desigualdad,mirando a lo que los Españoles les estaua bien,y no lo que a los Indios: porque a los que yuan a las minas, y trabajauan,no se les pagaua por jornales, sino al cabo del año el sesmo de lo que sacauan,se repartia entre los Indios, y a sus hijas se las tenian muchos años, siruiendose dellas, y desiruiendose Dios de pecados que con ellas se hazian. Por lo qual en viendo la suya, con apetito de ser libres, se reuelarõ, con intento de nunca mas dar paz,sino es fingida como la han dado siẽpre a temporadas, y negandola quando les parece:porque como hombres libres que siruen a vn amo,les siruen quanto les parece que les está bien: y quando no les contenta,lo dexan: y assi ellos lo han hecho con el Rey. Porque si el Rey estuuiera cerca, para quexarse a el, o si los demas medios que ay de pedir por via de protectores, o defensores,no son de momento, ni entonces lo era, porque no ay quien tenga essos oficios, mas que de nombre: y assi tomaron el medio eficaz, que es la rebelion. 2

Y aunque es verdad,que entre los Gouernadores, quien menos mal les ha hecho, ha sido Martin Garcia de Loyola, y mostradoles mucho amor: porque no les han querido creer los partidos que les salia: porque le olieron, que por tiempo limitado los libraua de seruicio personal,y de sacar oro,y de tributar,y les permitia sus borracheras,y sus muchas mugeres: y que su intento era, lo vno, q̃ a los Indios Aucaes se les fuesse mitigando este espiritu belicoso y brio para pelear: y lo otro,conocer el Gouernador,que no tenia gente,ni fuerças para conquistarlos: y que si tuuiera el Gouernador gente y socorros,ya les huuiera sugetado con violencia,y hecho con ellos lo que hazen con los Indios de paz antiguos: y que confiessan,que les hizo grandes promessas; 3

mas

mas que prudentemente no le quisieron creer: porque mas obligados estan a creer lo que ven con los ojos, que las palabras de futuro que les dan y prometen: y que ellos ven, que Martin Garcia estaua mas obligado a hazer bien a los Indios pacificos de muchos años, que nunca se rebelaron, que no a ellos, que tantas vezes se rebelaron: y que con los Indios de paz se auian muy cruelmente, y sin razon, assi con los de las minas, como con los de seruicio personal, como con los que dan en los pueblos.

En las minas va cada año el tercio del pueblo, ocho meses, a sacar oro, y muy lexos de sus pueblos, y vnos mismos Indios van todos los años, sin remudarse: lo qual no passa en el Piru, donde de quatro en quatro años se remudan, y no les pagan a cada vno su jornal como en Potosi, sino el sesmo se reparte entre todos, y cumplen con darle a cada vno dos vestidos, que cada vno cuesta peso y medio, en pago de ocho meses de trabajo, y lo que sobra es para la comunidad que llamā de los Indios. Alli la racion que les dan, no alcança para el que tiene dos o tres hijuelos: porque les dan cada semana a cada vno vn quarto de carne, y siete quartillos de trigo: y si alli enferman en las minas, los que no lleuan muger padecen mucho.

En el seruicio personal, ven, que no solo les fuerçan a seruir en las familias, y chacaras, y estancias de ganado: pero raras vezes, y lo cierto es, que nunca se remudan, ni Chinas, ni muchachos, ni Indios grandes, y no les dexan seruir al amo que ellos quisieren, sino que ha de ser al que le dieren, y este amo no se ha de mudar si es vezino, y pertenece el Indio a su repartimiento: y por esto estan los Indios sin casar mucho tiempo, y si se quiere casar, le amenazan y castigan, é impiden el matrimonio: y aun si huuiera premio deste seruicio, parece que era lleuadero: pero al cabo de todo el año de seruicio, y con solos dos vestidos, que cuestan cada vno peso y medio, y cō curarlos si estan enfermos, y las curas de ordinario son tales, que los mas se mueren de mal curados: el que mejor lo haze con el Indio, lo embia al hospital, en estando enfermo: y estos muchachos les enseñan oficios de sastres, çapateros, carpinteros: y despues que los saben, con vn vestido mas que le dá, se lo alquila el amo por cien pesos al año. El que mejor lo haze con el Indio, es el que no le toma mas que la mitad de lo que el Indio gana, no deuiendo aquel Indio mas de seys, o siete por tributo.

En

En los pueblos los ocupan tanto a los que alli quedan, en cha chacaras de comunidad, en guardar ganados, domar potros, y otros pertrechos, que estos son los mas trabajados. Pues como los Indios reuelados ven esto con los de paz, y que no lo remedia ningun Gouernador, ni Martin Garcia de Loyola, pareceles, con razon, que lo mismo se hará con ellos: y asi dizen, que justamẽte niegan la sugecion a Rey, y a Españoles que ansi los hã de tratar, y que no ay ley diuina, ni humana que les obligue a esta sugecion, ni nacion en el mũdo con quien Rey Christiano tal haga, ni permita: y que asi justamente se han defendido, y defienden oy dia, y pelean: y que aunque mas gastos el Rey aya hecho, mientras que los Indios de paz estan tan oprimidos, mas pesa esta prision en q̃ temen verse, para no sugetarse al Rey: que quanto por la parte del Rey se alega en la primera razon, para que se sugeten. Y que supuesto que su defensa es justa, vsaron de su derecho en matar al Gouernador, pues yua a juntar gente, y venia de juntarla para hazerles guerra a ellos, y sugetarlos a yugo tan duro é inhumano para euitar: el qual tienen derecho natural a jũtarse con qualquier nacion que les quiera ayudar, pues nosotros nos ayudamos de Indios contra ellos, que mucho que ellos se ayuden de otros Viracochas Ingleses contra nosotros.

Contra la segunda razon de parte del Reyno.

PVeden dezir los Indios, que a ellos les han muerto todos sus Caziques antiguos, y ciẽ vezes mas son los Indios muertos por Españoles, que al contrario: y asi tienen ellos vna letania de agrauios que han recebido, que la saben de memoria los niños suyos, para prouocarse a la guera: porque las crueldades que se han vsado con ellos son increybles, empalandolos, ahorcando los niños de los pechos de sus madres muertas: y que ellos no solo en los caminos, pero en sus casas no estan seguros, porque en malocas, y en trasnochadas los cogen cada dia los Castellanos de los fuertes, y que los destierran, y cortã pies y manos: y que ansi andan ellos por los montes, sin lugar fixo, al agua, frio, nieues, y soles, siempre temiendo. 1

Y que como a los Españoles les es forçoso quedarse en Chile, y acabar la guerra, asi a ellos les es forçoso defenderse, y no sugetarse al modo que estan los de Santiago, pues es casi esclauonia,

 y que

y que ellos ſon mas cuerdos que noſotros, pues viſta ſu juſticia, en defenderſe ha dias q̃ eſtan determinados de matarnos, pudiẽdo, y que ſi hallaramos tener tãta juſticia como ellos para pelear, entonces podriamos hazer lo miſmo con ellos que ellos con noſotros: mas, que no es juſta nueſtra guerra, mientras que ellos vieren eſta ſugecion en lo de paz, tan inhumana: la qual prudentemente temen ver en ſus perſonas: mas que ſi los de paz fueſſen tratados como hombres libres y moderados ſus trabajos, y pagados: entonces ſerà juſto pedirles con guerra la paz, y ſino la dieren hazer los eſclauos, pero antes de eſſo no ſerá juſto.

Contra la tercera razon de parte de la Igleſia.

PVeden dezir, que aunque la Igleſia tenga derecho juſto contra ellos, porque defienden los apoſtatas de la Fee, y eſtoruã la ſaluacion de los bautizados, y la predicacion a los infieles; mas que ellos tienen derecho natural, a no ſugetarſe a Rey que los agrauia: y no admitir predicadores, de los quales, aunque ſe les ſiguira bien eſpiritual a las almas, pero tambien ſe les ſiguira de la paz vna dura ſeruidumbre en que los tendran, y que para defenſa procuran atraer a los bautizados, y a vezes ſe vienen ellos huyendo ſu vexacion. Pues la miſma Ley de Dios no permite ſemejantes vexaciones, ni agrauios, de los Principes a ſus vaſſallos, como tienen los Indios de paz, ſiendo libres.

Contra la ſegunda cabeça de la ſeruidumbre, que ſon delictos.

DIran, que los ſuyos no ſon delictos, ſino defenſas naturales de ſu patria, y de ſu libertad y vengancas que han hecho de agrauios que les hemos hecho.

Y que los Moriſcos de Granada ſe rebelaron injuſtamente, porque el Rey, ni nadie en ſu nombre no puſo leyes, ni ordenanças a la comunidad de los Moriſcos llenas de agrauios: bien que vno, o otro Chriſtiano agrauiaua a vno, o otro Moriſco: pero la rebelion de los Indios es juſta por ſu defenſa, de la ſugecion que tinen por leyes, que taſſa hecha con la comunidad de los Indios, llenas de los agrauios arriba referidos: y lo miſmo que ſe

dize

dize de los Moriscos, se puede dezir delos Chiriguanaes, y demas Indios cautiuos, que se rebelaron injustamente, o hizieron injurias injustas, sin derecho de justicia vendicatiua: la qual pueden dezir estos Indios rebelados exercitan contra nosotros, pues se tienen por Republica de por si, que justamente no reconoce al Rey. Los demas delictos de matar sacerdotes, y violar los ornamentos, calizes, y Aras, ellos no saben q̃ es Dios, ni Christo nuestro señor, ni Missa: y asi no es gran delicto, como se nos represen ta a los Christianos, que sabemos estimar esto. Y aunque es har ta inhumanidad comer carne humana, y no perdonar la vida a ningun Español que toman. Mas que lo primero es demostraciō de que nos tienen odio grande, y que son fieros y bestiales. Y lo segundo, es astucia supuesta su justa defensa, y procurar que los enemigos sean los menos.

Respuestas que se podran dar a estas razones que alegan los Indios.

COMVN Voz es, que al principio fueron agrauiados mucho, que con imperio los sugetaron, y por auer sido la entrada en este Reyno, essa ha castigado bien en lo temporal Dios nustro señor a todos los primeros que entraron conquistando, pues oy dia los que estan mas pobres son los hijos y nietos de los primeros conquistadores. 1

Pero a su Magestad se le auiso, que se le auian sugetado voluntariamente. y aunque al principio fuesse con temor, despues con el tiempo se les desminuyo esse temor a muchos que se bau tizaron, y fueron conociendo mejor a los Españoles: y su Magestad con buena fee posseyo este señorio, y con esta buena fee como señor proueyo este Reyno de todo lo que refiere en la pri mera razon de Religiosos muchos que ha embiado a su costa: de justicia y gouierno, y de gente necessaria para la defensa y am paro del.

Pero con todo esso les admitimos que esta su primera rebelion fue muy justa, pues no tuuieron otro remedio: y asi les fue forçoso (como dizen defenderse(y para defenderse ofender, como ofendieron mucho, y se vengaron de essos agrauios, con ma tar como mataron al Gouernador don Pedro de Baldiuia, y alçaron toda la tierra. Y quando el Rey, supuesto, no pretendio hazerles

zerles guerra,ſino ſoſſegar eſta turbacion que auia auido entre ſus vaſſallos los de Chile, Indios,y Eſpañoles: y aſsi manda, que ſe mire mucho por los Indios,y ſe les guarde juſticia y razon en lo que piden,y ſean oydos y amparados.

2 A eſto embio al Marques de Cañete viejo, Viſorrey del Piru, en nombre de ſu Mageſtad, a ſu hijo don Garcia,y al Oydor Santillan.

Con cuya venida començo a juſtificarſe mas la cauſa del Rey, porque traxo frayles de Santodomingo,y de ſan Franciſco, doctos: con los quales ſe aconſejaua, y con otros ſacerdotes clerigos graduados, que vinieron al Reyno, que todos inſtaron,en que ſe començaſſe a hezer taſſa, y hizoſe, aunque no tan juſtificada como era razon: pero no haze poco quien comiença a poner algun orden, adonde todo era deſorden. Pretendio hablar a los Indios, y declararles como venia a amparar los predicadores que Dios embiaua a predicar ſu Euangelio: a los quales eſtauan obligados a oyr, y no eſtoruar que otros oyeſſen, aunque quedaua en ſu libertad el tomar lo que les enſeñaſſen, o no tomarlo. Porque ſi eſtoruaſſen lo primero, que es la predicacion del Euangelio, les harian guerra juſta, mas no les harian guerra deſpues de oyda la predicacion por no tomar lo que les dezian.

Como eſtauan encarnizados peleo con ellos nueue vezes, y venciolos: y aſsi vinieron de ſu voluntad a dar la paz, y cobraron mucho amor a don Garcia, el qual pacificó toda la tierra de Chile. Y eſta ſegunda ſugecion al Rey fue mas voluntaria, y haze mucho a la juſtificacion del Rey nueſtro ſeñor, que deſpues deſta ſegunda obediencia ſe bautizaron muchos Indios, y començaron a ſer dotrinados.

Y eſtos de Tucapel, y Puren, Engolmo, y Paycabi, y todo lo que eſta en aquellas Prouincias, que es todo lo que agora eſta rebelado, deſde el tiempo de don Garcia nunca han ſacado oro, ni dado ſeruicio perſonal: porque ſolo acudieron a ayudar a hazer las caſas. Y refieren el Licenciado Calderon, y otros muchos antiguos, que los pueblos que pudieran dar ciento de mita, no dauan quinze, tanta era la ſuauidad que ſe vſaua con ellos: y aunque algun Indio, o algunos deuieron de ſer agrauiados de algun particular, pero la comunidad dellos de parte del Rey, ni de Gouernadores, no fueron jamas moleſtados:

y aſsi

y aſsi ſu ſegunda rebelion es mas prouable auer ſido ſin baſtante cauſa, antes por dicho dellos meſmos ſe ſupo, que como ſupieron que por la auſencia de don Garcia era Gouernador Villagrã, parecioles que no era tan animoſo, ni valiente, y que era buẽ tiẽpo para tomar las armas y carecer de ſujecion, y gozar de la libertad beſtial que ellos deſſean, mas no por agrauios perſonales que ellos huuieſſen recebido, que no los huuo.

Y a lo tercero que alegan cierto es que Martin Garcia de Loyola, y todo el Reyno deſſeaua preuilegiar eſtos rebelados, a true que de que huuieſſe paz, y contentarſe con vn tributo moderado, y ſeruicio muy mas moderado, y eſto ſe les propuſo de parte del Gouernador, al modo que fue poſsible de nueſtra parte proponerſelo, y no lo han querido creer por la razon que alegan del tratamiento que ven en los antiguos Indios de paz: miran a las obras que ſe hazian de preſente con los recien reduzidos, que eran buenas, ſin ſeruir, ſin ſacar oro, regalandolos, y de eſſo que veyan con los ojos, podian inferir que ſe haria con todos ellos lo meſmo. 3

Y ſi de preſente los Indios antiguos de Santiago tienen eſſos agrauios, como es verdad que los tienen, mas la meſma guerra no ha dado lugar a atajar y remediar eſſo, y eſſe fin tenia el Gouernador Martin Garcia acabar la guerra, y luego taſſar mejor la tierra, y moderar, o quitar el ſeruicio perſonal, y aun ya yua ordenandolo, y tratando de moderarlo, con viſitas que ſe eſtauan haziendo por Blas Zamorano. De modo que los meſmos Indios de guerra han ſido cauſa con ſu ſegunda rebelion de eſſos agrauios de los Indios de paz antiguos, y ſi bien miran, tan agrauiados ſon los Eſpañoles meſmos, y mas que los Indios, pues para la guerra les quitã ſus haziendas y ſus hijos y padres, y los ſoldados padecen hambre y deſnudez como lo ven los meſmos Indios rebelados.

Concluye ſu razon, que ay neceſsidad preciſſa de reformar los agrauios de minas, y de ſeruicio perſonal, &c. en los Indios antiguos de paz, mas no infieren biẽ de ahi, q̃ con ellos que ſe reducen aora haremos lo meſmo, que no ay tal intencion, y todas las pruebas prudentes para que no crean eſſo, ſon obras y promeſſas del meſmo Gouernador, las quales vehian ſer al contrario de lo que temian. Y ſi cõ todo eſſo no nos creen, ſe les puede dezir q̃ la juſticia que ellos tienen por no creer que los trataremos mal,

para matarnos y ofendernos, essa tenemos nosotros para hazerles guerra auiendoles ofrecido de nuestra parte al modo possible y bastante, segun prudēcia para ser creydos todos los medios possibles de paz, y pues con todo esso no bastan, siendo mas forçoso acabar esta guerra, y pacificarlos, es justo tomar el vltimo remedio, que es guerra a fuego y sangre.

Respuesta de la segunda razon en fauor deste Reyno.

1 DE ambas partes ha auido agrauios notables, y cada parte a excedido assi a ellos, como a nosotros, pero por ventura tienē ellos la culpa de todos sus agrauios, porque no ay Gouernador que no aya desseado con medios eficaces, y suaues, ganarlos y traerlos a la razon, y ofreciendoles buenos partidos, y no se han fiado, y si han dado la paz, luego la han alçado, y por esso se determinauan de hazer crueldades con ellos, porque al mejor tiēpo, quando se vsaua de blandura con ellos, vsauan ellos vna crueldad con nosotros, matando al que topauan nuestro, y comiendoselo, para cuyo castigo se encruelecian los Gouernadores.

Y no se les pide, ni ha pedido sujecion, como estan los de Santiago, sino muy suaue yugo, que es con moderado tributo, y no esclauonia, y assi esta su determinacion de no sujetarse, no es justa, como ni tampoco la que tienen en matarnos a los Españoles: y durando essa su determinacion injusta, nos es forçoso determinarnos mas justamente que ellos a hazerles guerra no solo como a rebelados, sino como a enemigos de Dios, y nuestros, y enemigos al Christianismo, cuyo desseo es no dexar Christiano viuo, y los de paz, sabiendo el Rey como estan trabajados, sin duda los mandara poner en razon, y embiara persona de valor, que los ampare, y desagrauie como tiene obligacion.

Respuesta en fauor de la tercera razon de parte de la Iglesia.

1 A Esta tercera razon no tienē que responder los Indios, sino confessar que por este titulo el Rey en nombre de la Iglesia

sia

ſia les haze juſta guerra, quando no huuiera prouabilidad en lo demas, y ſi tanto amauan ſu libertad beſtialmente, no ſe baptiza ran ninguno dellos, ni tan poco auiã dexar baptizar a los niños, pero pues ya ſe baptizaron, y apoſtataron, aunque mas derecho tengan a no ſujetarſe al Rey, no le tienen los baptizados a no ſus jetarſe a la Igleſia, y entregarles los hijos della, que lo ſon mas hi jos nueſtros que ſuyos, y no ſe nos han de alçar cõ ellos. Y pues tenemos eſte juſto titulo para hazerles la guerra, haremos con ellos lo que hazen con noſotros que es matarlos, y cautiuarlos, y eſta razon haze mas prouable ſin duda eſta parte de que es li cito darlos por eſclauos, ſino entregan los Apoſtatas, y los niños baptizados.

En fauor de la ſegunda cabeça de ſus delitos.

Deſto vltimo conſta ſer delitos los ſuyos, porque el permanecer en ſu rebelion deſpues de tantos medios de paz como ſe les ofrecen con ſeguridad, y mueſtra por obras del buen tratamiento, y auer muerto al Gouernador, que eſtos medios les ofrecio ſiempre, claro eſta que ſon delitos. 1

Apoſtatar de la Fe los hijos de la Igleſia, y alçarſe con los niños ya baptizados, hijos de la Igleſia, y quitarſelos a ſu madre de los pechos, que ſon los predicadores, que a dar leche a eſſos niños vinieran, para que no mueran eternamente ſon delitos.

Impedir la entrada a los predicadores para predicar el Euangelio entre ellos, y eſtar diſpueſtos a matar a los predicadores, es delito.

Impedir los caminos Reales del Reyno, y todo el comercio del, es delito Por todos los quales delitos pide la razon ſean caſtigados en ſeruidumbre ſiquiera por doze años, cõ las moderaciones que ſe ponẽ en el proemio deſta ſegunda parte pag. 12. Laus Deo, & Virgini 1599. años. El Licenciado Melchor Calderon.

E yo el Notario Apoſtolico infraſcripto doy fee q̃ el ſeñor Li cẽciado dõ Melchor Calderõ, congrego en el dicho choro deſta Igleſia Catedral de Santiago en preſencia del ſeñor Gouernador y Cabildo Eccleſiaſtico, a todos los ſuperiores y letrados de las cinco religiones deſta ciudad de Sãtodomingo, S. Frãciſco, y d̃ S. Auguſtin, de nueſtra Señora de la Merced, y de la Cõpañia de Ieſus,

Iesus,y juntos alli los mas antiguos Capitanes, que al presente se hallaron en esta ciudad. El dicho señor Licenciado dõ Melchor Calderon propuso de palabra,y con lagrymas, y con gran sentimiento el triste sucesso presente, de la muerte del señor Gouernador,y mas de treynta personas que venian con su Señoria, y juntãdo a el otros de atras, a que se ha hallado de quarenta y cinco años a esta parte que ha que esta en este Reyno,y sacãdo este tratado, pidio al reuerendo padre Luys de Baldiuia Rector del Collegio de la Compañia de Iesus,leyesse el dicho tratado delãte de todos los susodichos,el qual lo hizo,y acabado de leerle, todos vno a vno vnanimes y conformes fueron de parecer que se pidiesse con instancia, y que assi lo pedian,y suplicaron a su Excelencia del señor Visorey, y Real Audiencia, para que vista la importancia deste punto,lo mandasse determinar, atẽto a que la breuedad sera de mucho momento,y por ser la materia tan graue,no embian parecer por escrito,inclinandose a la vna o a la otra parte, y los capitanes que presentes se hallaron firmaron ser el hecho,en este tratado se refiere,como en el se contiene,y que era de grande importancia el dar estos Indios por esclauos siendo licito. Por lo qual el dicho Licenciado don Melchor Calderon Gouernador deste Obispado y Comissario del santo Oficio, y de la santa Cruzada,Tessorero desta santa Iglesia, en nombre de todos los susodichos, ofrecio de embiarlas con vna peticion a la Real Audiencia de los Reyes, de que yo el Notario doy fee.

E yo Antonio de Azpeitia Notario Apostolico, y Secretario deste Obispado,fuy presente a lo que dicho es, y en fee dello hize aqui este mi signo,que esta en testimonio de verdad. Antonio de Azpeitia Secretario y Notario Apostolico.

CONSVLTA QVE HIZO el Real Consejo de Indias.

SEÑOR.

EN Vn memorial que V.M. fue seruido de remitir a mi el Cõde de Lemos, refiere Iuã Suarez de Cepeda, q̃ siruio al Rey nuestro señor, q̃ està en gloria, mas de veynte y cinco años: los primeros en la isla Española, en compañia del Licenciado Cepeda su tio, siendo Presidente de aquella Audiencia, y de alli passò al Nueuo-Reyno de Granada, donde siẽdo Presidente el Doctor Benero de Leyua: el qual teniendo auiso que los Indios de la Prouincia de los Musos estauan rebelados, le encargò su pacificacion, y aunque eran los mas belicosos y guerreros de aquel Reyno, y auian muerto al Capitan Luis Lanchero, y a otros muchos, con que estauan vitoriosos, fue a ella, y con las muchas diligencias que hizo, y cuydado que puso los reduxo y pacificò, y dieron la obediencia, y la han cõseruado hasta aora, de que ha resultado muy gran beneficio a la hazienda Real, por auerse labrado las minas de las Esmeraldas, de donde se ha sacado y saca tanta riqueza como se sabe, y tambien ha resultado auerse cõseruado en paz los pueblos de Españoles y Indios comarcanos a la dicha Prouincia, y hizo que estuiessen en ella Sacerdotes que industriassen a los dichos Indios en nuestra santa Fè Catolica, con que se han bautizado muchos dellos con sus mugeres y hijos, y viuen en pulicia: y en la dicha pacificacion padecio muchos trabajos, poniẽdo muchas vezes su vida a peligro de perderla, y siruio en ella a su costa, en que gastò muy gran parte de su hazienda, y que constando en el Consejo de Indias del mucho fruto que auia sido su jornada, y la aficiõ que le tenian los dichos Indios

Respondio [...] gestad.
Dè sus me[...] y papeles a[...] co Gonçale[...]

Indios y naturales, le proueyo de nueuo por gouernador de la dicha Prouincia, y de la de Colimas, donde ſiruio mas de ſeis años, y dexò las coſas muy aſſentadas, y dio buena reſidẽcia. Y ſuplica a V.M. en conſideracion de los dichos ſeruicios, y al mucho fruto que dellos ſe ha ſeguido, por las muchas eſmeraldas que ſe han ſacado de aquella tierra, y quintos que dellas ſe han pagado, y à que ſe halla con neceſsidad, haga V.M. merced a vno de dos hijos que tiene de alguna buena penſion para que pueda eſtudiar, y para que eſta ſea con juſtificacion en el Conſejo de Camara de las Indias conſulte a V.M. la que ſerà juſta hazerle, pues en el conſta de los dichos ſeruicios, y viſto en la Camara, donde conſta auer ſido muchos y buenos, y que en la ſentencia de ſu reſidencia no ſolo fue dado por libre: pero declarado por vno de los mejores y mas limpios y diligentes miniſtros que ha auido en aquellas partes: y que la hazienda con que ſe ha recogido es muy moderada para dexar remediados ſus hijos, y que en ſu edad, que ya es mucha, no la puede aumentar. Parece que la merced que V.M. ſe ſiruiere de hazer al hijo que ha de eſtudiar, para ſeguir el camino de la Igleſia, ſe empleará muy biẽ en el, por lo mucho que ſe lo tienen merecido los ſeruicios de ſu padre, a quien no ſe le ha hecho por ellos ninguna gratificacion, ni merced. En Madrid a vltimo de Diziembre de 1607.